

Contrato de Suministro, que celebra por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Ferreaceros y Materiales de Guadalajara; representado en este acto por el C. Abel Monroy Covarrubias, en su carácter de Administrador General Único; partes a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" a través de su Representante:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b).- La Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el nombramiento de Directora General, lo cual, le confiere por sí y según lo dispuesto en el artículo 9 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación 12036 doce mil treinta y seis, la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato; así mismo, acredita tal representación legal, con el nombramiento que le fue expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato de "El Organismo", en cumplimiento a los acuerdos celebrados por dicho Patronato en sesión extraordinaria previa, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Manifestando la suscribiente, que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.

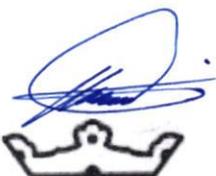
d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitaciones Públicas Locales, identificada con registro AD/SC/037/2022 y AD/SC/037-A/2022, mediante dictamen de adjudicación directa de fecha 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós, "El Organismo" autorizó adjudicar a "El Proveedor" el suministro de compra de material de baño; lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública 22,038 veintidós mil treinta y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público 46 cuarenta y seis de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Alfonso De Alba Martín, con fecha 15 quince de Febrero del año 1995 mil novecientos noventa y cinco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folios 222 doscientos veintidós y 223 doscientos veintitrés, del tomo 564 quinientos sesenta y cuatro, Libro Primero, agregado con número 5 cinco al Apéndice 2166 dos mil cientos sesenta y seis, con fecha 09 nueve de Marzo del mismo año.

b).- Que de la misma escritura antes mencionada se acredita la Representación Legal del C. **Abel Monroy Covarrubias**, el cual se encuentra designado como **Administrador General Único**, el que se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **FED04 3 224**. El cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c).- Que su objeto social consiste en la compra, venta, distribución, comercialización, fabricación, consignación, importación, exportación y tráfico mercantil de toda clase de productos, artículos, implementos de ferretería, aceros y materiales de construcción. Por lo que cuenta con la capacidad material, técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de la celebración del presente contrato.

d).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en la calle Rafael Lozada número 3425 tres mil cuatrocientos veinticinco, en la colonia Francisco Villa, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

e). - Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **FMG950309889**.

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria. Las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/798/2022.

Página 2 de 6



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" material de baño descritos en las bases de licitación referida en el inciso e) de la Declaración Primera a "El Organismo". Mismos que se entregarán en una sola exhibición y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo".

Materiales respecto de los cuales "El Proveedor" otorga una garantía del 100% cien por ciento respecto de las condiciones de fabricación.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar los muebles para baño y accesorios de conformidad a los requerimientos autorizados en las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario Numero 24 Miramar de "El Organismo", el cual se encuentra ubicado en Puerto Matamoros, número 2990, Colonia Miramar, en el Municipio de Zapopan, dentro de los horarios establecidos para ello; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo.

Así también, éste se compromete a garantizar y respetar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

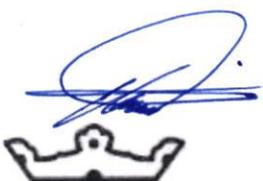
Para lo cual se describen a continuación los materiales, objeto del presente contrato:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
5 Pzas.	Pieza, jofel, AV44700, barra de pared recta derecha/izquierda, marca jofel, modelo AV 44700 o similar.	1,937.000	9,685.00
01 Pza.	Pieza, jofel, av14700, barra abatible derecha, izquierda 70 cm. marca jofel modelo AV14700 o similar	1,937.000	1,397.00
08 Pza.	Pieza, helvex, TV-122, llave economizadora TV-122 cromo Helvex	2,485.000	19,880.00
07 Pza.	Pieza, american standard, IP064200 lavabo de sobrecubierta studio carré, código IP0642 001 020 para monomando, color blanco, MCA American STANDARD	1,480.000	10,360.00
01 Pza.	Pieza, helvex, Mg Gobi TDS, mingitorio seco, MCA Helvex, modelo MG Gobi TDS, en color blanco	6,880.000	6,880.00
06 Pza.	Pieza, helvex, drakar 16, inodoro de 4.8 L, Mca Helvex, modelo drakar 16 en color blanco	2,870.000	17,220.00
04 Pza.	Pieza, jofel AG59000, dispensador autocortante inoxidable satinado, modelo AG 59000 Mca jofel	3,100.000	12,400.00
06 Pza.	Pieza, jofel, AC54000, dispensador de jabón líquido inox futura AC54000 Mca Jofel	1,536.000	9,216.00
		SUBTOTAL	87,578.00
		IVA	14,012.48
		TOTAL	101,590.48

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/798/2022.



DIF Zapopan
 Av Laureles #1151
 Colonia Unidad FOVISSSTE
 Zapopan Jalisco, México
 Tel. 33 3836 3444
 www.difzapopan.gob.mx



TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$101,590.48 (ciento un mil quinientos noventa pesos 48/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido; la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibidos.

Las facturas resultan de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las Tablas Descriptivas correspondientes al fallo de adjudicación, mismo que se transcribe de manera enunciativa en la cláusula segunda, más la aplicación de los impuestos correspondientes.

CUARTA. - Supervisión. "El Organismo", a través del personal del área requirente, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los materiales para el mantenimiento general de edificios en el lugar señalado.

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las Clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA.- Depósito de garantía. "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantía económica, consistente en Cheque simple o certificado por un valor igual al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a "El Proveedor" a la conclusión o termino del presente contrato; misma que deberá depositar a la firma del presente contrato, en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con los términos del presente instrumento, dicho cheque será cobrado por "El Organismo" sin necesidad de declaración o interpelación judicial, por concepto de penalidad, por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dicho incumplimiento.

SÉPTIMA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de fallo y hasta la entrega total de los bienes.

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/798/2022.

Página 4 de 6



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx



en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a "El Proveedor" le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 treinta días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para "El Organismo" sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA TERCERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 23 veintitrés días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx


Mtra. Karla Guillermina Segura
Juárez
Directora General.



C. Abel Monroy Covarrubias
Administrador General Único.

TESTIGOS


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas.


Lic. Martha Patricia Quiñones Pérez
Departamento de Adquisiciones.

